



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 299

Venadillo, Tol., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	738614089001- 2021-00046 -00
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderada:	Abog. María Ligia Soto Patarroyo.
EJECUTADO:	JOSÉ LUBÍN LÓPEZ OROZCO.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT: 800037800-8, por intermedio de apoderada, demandó al señor JOSÉ LUBÍN LÓPEZ OROZCO para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL DE MINIMA CUANTÍA, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 066086100000563 ó 40208-G00082278, correspondiente a la obligación No. 725066080006635 y pagaré No. 4866470212407118 ó A2747413, correspondiente a la obligación No. 4866470212407118, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor JOSÉ LUBÍN LÓPEZ OROZCO, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por el pagaré No. 066086100000563 ó 40208-G00082278, correspondiente a la obligación No. 725066080006635, en cuantía de \$14.000.000.00, por concepto de saldo a capital; la suma de \$1.848.000.00 por concepto de intereses corrientes, liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 03-05-2019 hasta el 03-05-2020; por la suma que corresponda a los intereses de mora sobre el saldo a capital, desde el 04-05-2020 y hasta cuando se verifique el pago y por la suma de \$99.019.00, por otros conceptos.

En razón al pagaré número pagaré No. 4866470212407118 ó A2747413, correspondiente a la obligación No. 4866470212407118, la suma de \$1.332.987.00, por concepto de capital en él contenido; la suma de \$10.565,00, correspondiente a los intereses corrientes desde el 23-04-2020 hasta el 21-10-2020 y por la suma que corresponda a los intereses de mora sobre el saldo a capital, desde el 22-10-2020 y hasta cuando se verifique su pago.

El ejecutado en este asunto, señor JOSÉ LUBÍN LÓPEZ OROZCO, quien fue notificado en la modalidad del AVISO, previsto en el artículo 292 del C. G. del Proceso, previo el trámite indicado en el artículo 291 ibídem, dentro

del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

886ab38f17faceda55ceea5705ca2052979bea1ae0f620f478c1e826a49b2f35

Documento generado en 29/07/2021 05:32:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>